

RAD. 080013110008-2022-00198-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. RAFAEL ENRIQUE PUA GALOFRE
DDO. ALEXANDRA MENDOZA ANAYA
AUTO RECONOCE PERSONERIA – PARTE DEMANDADA

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que el Dr. VÍCTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ, solicita notificación del auto admisorio de la demanda dentro del proceso de la referencia. Así mismo, se aprecia que en el día de hoy , el demandado dio contestacion a la demanda a través de dicho apoderado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 8 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en consideración a que la parte demandada, confirió poder al Dr. VÍCTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ, para que la represente dentro del presente proceso, por lo que el despacho accederá a reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en artículo 301 del C.G.P. se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado, a partir de la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso al Dr. VÍCTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ, en los términos y para los efectos legales del poder a ella conferido por la parte demandada.

2º. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado a partir de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1421ce59383dbeeb42f2053956f51ea794ef5eeb75a33dfaef0ec73a3d4776ff

Documento generado en 08/09/2022 10:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>